



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Ingeniería Forestal, Ingeniería en Recursos Naturales e Ingeniería Zootecnista - Convocatoria 2017

---

VISTO: Los artículos 42, 43 y 46, inc. B, de la Ley 24.521, la Resoluciones Ministeriales N° 436/09, 738/09, 476/11 y N° 51/10 y la Ordenanza N° 58 - CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 58 - CONEAU las carreras de Ingeniería Forestal, Ingeniería en Recursos Naturales e Ingeniería Zootecnista que resultaron acreditadas por un período de tres años deben presentarse a una segunda fase del proceso de acreditación.

Que, una vez cumplido el período por el cual un conjunto de carreras de Ingeniería Forestal, Ingeniería en Recursos Naturales (comprendidas en las Resoluciones Ministeriales N° 436/09, 738/09 y 476/11) fue acreditado por seis años o cuya acreditación fuera extendida por tres años, corresponde realizar un nuevo ciclo de evaluación.

Que, por otra parte, en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51/10 y en la Ordenanza N° 58 - CONEAU se establece que todas las carreras en funcionamiento (cuyos títulos se encuentran incluidos en el artículo 1° de las Resoluciones Ministeriales citadas en el párrafo precedente) que cuentan con acreditación provisoria otorgada al solo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título deberán presentarse a la primera convocatoria posterior a la finalización del primer ciclo de dictado, de acuerdo con la duración teórica prevista en el plan de estudios.

Que, además, hay carreras que en presentaciones anteriores no obtuvieron la acreditación y que por lo tanto resulta conveniente su convocatoria en esta oportunidad.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a un nuevo proceso de acreditación a todas las carreras de Ingeniería Forestal, Ingeniería en Recursos Naturales e Ingeniería Zootecnista, cuyo plazo de acreditación haya vencido en 2016 o venza en 2017.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a las carreras de Ingeniería Forestal, Ingeniería en Recursos Naturales e Ingeniería Zootecnista que, habiendo sido acreditadas como proyectos, hayan completado el ciclo de duración teórica.

ARTÍCULO 3°.- Convocar a las carreras de Ingeniería Forestal, Ingeniería en Recursos Naturales e Ingeniería Zootecnista no acreditadas previamente.

ARTÍCULO 4°.- Los procesos referidos en los artículos 1°, 2° y 3° serán instrumentados de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Formalización de la participación en esta convocatoria, de acuerdo con el Instructivo CONEAU Global: hasta el día 14 de agosto de 2017.
- Una vez formalizada la participación, apertura del Expediente Electrónico a través de la Plataforma TAD (Trámite a Distancia) según las instrucciones que figuran en la página Web de la CONEAU.
- Realización de un taller para la presentación de los procedimientos y del instructivo CONEAU Global, que incluye la guía de autoevaluación: semana del 11 de septiembre de 2017.
- Carga del formulario CONEAU Global y elaboración del informe de autoevaluación: período comprendido entre la semana del 11 de septiembre de 2017 y la semana del 9 de marzo de 2018.
- Fecha límite para la presentación del formulario CONEAU Global, incluyendo la autoevaluación: 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, archívese.